



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/DAD/5876/2019
Hermosillo, Sonora, a 23 de abril de 2019
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de Desempeño N° 2018AD0104020114**

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la
Secretaría de la Contraloría General del Estado
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/10367/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Secretaría de la Contraloría General, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C. Jesús Ramon Moya Grijalva

C.c.p Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnóldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

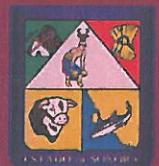
INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LOS
TRIMESTRES I, II Y III DEL
EJERCICIO FISCAL

2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

23 de abril de 2019



Informe Individual
Auditoría a Informes Trimestrales I, II, III del Ejercicio 2018

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría de Desempeño
Número 2018AD0104020114

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a los Trimestres I, II y III de 2018.

Objetivo de la Auditoría

Revisar y evaluar de manera independiente, sistemática, interdisciplinaria y objetiva, si las compras y/o adquisiciones de los bienes y servicios de los capítulos Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000) durante los trimestres I, II y III del ejercicio 2018, se realizaron en las mejores condiciones del mercado, administrando sus recursos bajo el principio de economía, en apego a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública y otros ordenamientos sobre la materia.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos, la auditoría se apegó a las siguientes normas:

- a) Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300);
- b) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- d) Artículos 17 fracciones IV y XXI y 34 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora;

e) Artículos 11, 13 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

La materialidad al planificar y ejecutar la auditoría

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2018” del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas, por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), específicamente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de las compras y/o adquisiciones de los bienes y servicios realizados por el Ente Fiscalizado durante los trimestres I, II y III del ejercicio 2018, en los capítulos Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000).

Desarrollo de los trabajos

Para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño, siendo estos los siguientes:

Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

1.- Verificar si el Ente Auditado cumplió con el establecimiento del Comité o Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

2. Verificar si el Ente Auditado cumplió con la elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, debidamente autorizado, de

conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

3. Verificar si el Ente Auditado cumplió con la elaboración y ejecución de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en sujeción con el presupuesto de egresos autorizado, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

4. Verificar si los Entes Fiscalizados establecieron medios y procedimientos de control en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

5. Verificar si las compras se realizaron conforme a las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Recomendación Solventada

Hallazgo 1. El Ente Auditado no elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción al presupuesto autorizado, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Dicha información representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo fue solventado.

Recomendación Solventada

Hallazgo 2. De la revisión a los precios unitarios de las facturas proporcionadas por el Ente Fiscalizado, y su comparación con el precio promedio de las cotizaciones solicitadas por éste Instituto, se determinó que algunas compras o adquisiciones de

bienes y servicios de los Capítulos Materiales y Suministros (2000); Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, no se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Dicha información representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo fue solventado.

Resumen de los resultados

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 2 recomendaciones de Desempeño, quedando pendiente de solventación 0 recomendaciones.

Dictamen opinión limpia.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN 300) con información proporcionada por el Ente Fiscalizado de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias. En consecuencia, derivado de la auditoría practicada y de la información proporcionada, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a los aspectos y procedimientos de revisión.

En nuestra opinión, y derivado de los resultados obtenidos en la presente auditoría, se concluye que, en términos generales y respecto a los puntos revisados, el Ente Fiscalizado realizó una gestión razonable de los recursos públicos y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**